

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.193

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registran los inmuebles identificados catastralmente como:

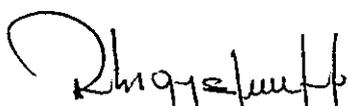
- Circunscripción: V, Sección: E, Manzana: 390, Parcela: 1, Partida Municipal Nro.: 56.057, propiedad del Señor Alfredo Osvaldo CEJAS (D.N.I. Nº 10.580.096), domiciliado en la calle Los Chalchaleros y Lavalle Nº 590, Barrio Los Viveros, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

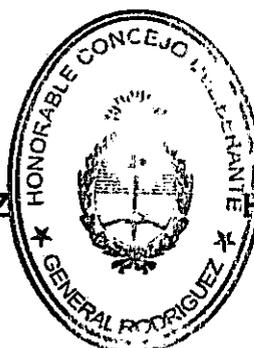
- Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 129 A, Parcela: 24, Partida Municipal Nro. 7.951, propiedad de la Señora Marisa Yolanda MARQUEZ (D.N.I. Nº 16.513.864), domiciliada en la calle Santa Cruz Nº 266 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

- Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 193, Parcela: 15, Partida Municipal Nro. 23.555, propiedad del Señor Jorge Francisco TRIGILI (D.N.I. Nº 10.260.853), domiciliado en la calle L.N. Alem 1050 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----
SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.192

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

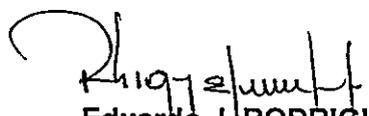
ORDENANZA

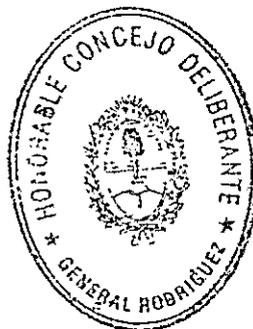
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 127 B, Parcela: 13, Partida Municipal Nro.: 27.887, propiedad de la Señora Norma Beatriz GADEA (D.N.I. N° 18.459.974), domiciliada en la calle San Juan N° 330, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelta la eximición referida al Ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



ORDENANZA N° 5.191

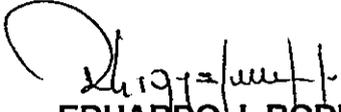
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

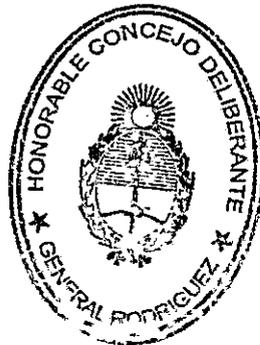
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el "Convenio de Recolección de Aceite vegetal ----- Usado Industrial, Gastronómico y Residencial-AVUS" suscripto entre la Empresa ECOPOR S.A. y la Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 02 a 04, del Expediente N° 4050-234.412/22; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del PuebloMunicipalidad de
General Rodríguez

establecer en la ciudad, designados por la Municipalidad de General Rodríguez. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años.

234412

03

3. ECOPOR SA ofrece el desarrollo de puntos limpios en centros comunales, centros de jubilados u otros establecimientos que de común acuerdo se designen por las autoridades pertinentes. A su vez proporcionar los recipientes adecuados para el acopio del (AVUs) y su posterior recolección.
4. La Municipalidad de General Rodríguez, será la encargada de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al programa de recolección de aceites vegetales usados (AVUs).
5. ECOPOR, se compromete a realizar la entrega de certificados de disposición final segura de AVU y los recipientes contenedores a modo de comodato. El diseño de los certificados será previamente consensuado con la Municipalidad de General Rodríguez.
6. ECOPOR, se compromete a realizar la entrega de certificados de recolección segura de AVU a los establecimientos adheridos. El diseño de los certificados será previamente consensuado con la Municipalidad de General Rodríguez.
7. ECOPOR, se compromete a colaborar con una ENTIDAD BENEFICIARIA a determinar por la Municipalidad. La ENTIDAD Taller Protegido Nueva Esperanza CUIT Nro 30666041743 recibirá un aporte Proporcional al 10% del Valor de un (1) Litro de Combustible DIESEL 500 (Comercializado por la Red de Estaciones de Servicio YPF).
8. ECOPOR S.A, brindara información sobre la correcta operatoria de disposición de los aceites vegetales usados (AVUs)
9. Los establecimientos gastronómicos adheridos al programa se comprometen a suscribir con ECOPOR S.A un convenio con el objeto de entregar a la empresa, en forma periódica, en el lugar, las fechas y horarios que de común acuerdo establezcan, la totalidad del aceite vegetal usado (AVUs) que se genere en su proceso comercial.
10. La Municipalidad de General Rodríguez, tendrá acceso al sistema informático de ECOPOR SA para verificar la situación de los establecimientos de la ciudad.
11. Los aceites vegetales usados (AVUs) recolectados serán tratados en la planta de ECOPOR S.A, siendo su destino final de la parte recuperable a la elaboración de materia prima apta para la generación de bioenergía.
12. ECOPOR S.A declara que su planta cuenta con todas las habilitaciones exigidas por la normativa vigente, tanto nacional, provincial y/o municipal para funcionar como tal.
13. El acuerdo entre ECOPOR S.A y la Municipalidad de General Rodríguez, deberá enmarcarse dentro de las normativas vigentes de aplicación nacional, provincial y/o municipal.
14. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil. Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Convenio mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con anticipación de 30 días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma y mantendrá su validez hasta tanto no sea denunciado en forma fehaciente por cualquiera de las partes.



Me gusta 09

alidad de
Rodríguez

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

la prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un
mo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Rodríguez A los 2 Días del mes de junio del Año
22.

ECOPOR S.A.
FLAVIO A. PORCILLE
PRESIDENTE

Lic. Mauro Santiago Garza
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral Rodríguez

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA N° 5.190

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

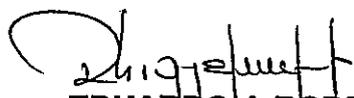
ORDENANZA

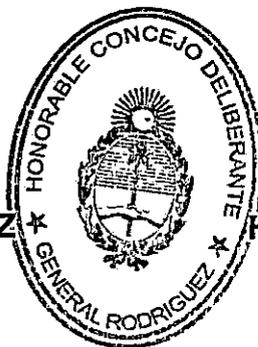
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 162, Parcela: 11, Partida Municipal Nro.: 10.673, propiedad de la Señora Lucía Mirtha ACOSTA (D.N.I. N° 17.265.963).

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.189

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

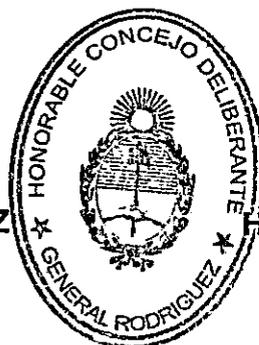
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las
----- Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios
Generales*" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble
identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 181,
Parcela: 7, Partida Municipal Nro.: 93.927, propiedad de la Señora Sandra Noemí
FARA (D.N.I. Nº 34.156.041), domiciliada en la Manzana 49, Casa 7, Barrio
"Bicentenario", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de
Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble
precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----
**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.188

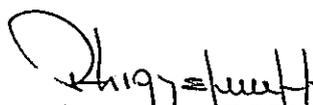
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

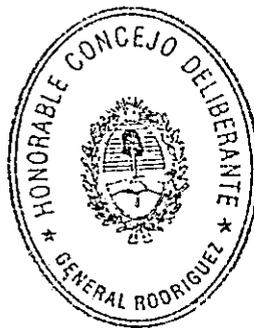
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el "Acta Acuerdo Complementaria", suscripta entre ----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 4050-237.154/22; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

-ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA-

Proceso Exp. Nº 237/154



En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los 25 días del mes de Noviembre de Dos mil Veintidós, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril Nº 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. **Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario de Gabinete, Don **Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Subsecretario de Asuntos Gremiales **Fernando Diego Omar DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, Don **Oscar HERNANDEZ**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.

PRIMERA: En cumplimiento del compromiso asumido por las partes, luego de analizada la evolución del I.P.C. informada por el I.N.D.E.C., se acuerda otorgar para el mes de Enero de 2023 un incremento del sueldo del 27,5 % (Veintisiete con cincuenta por ciento) sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 30 de abril del corriente, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el sueldo mínimo al final del presente acuerdo salarial en la suma de PESOS Setenta y Seis Mil Setecientos y Cuatrocientos y Cuatro (\$ 76.071,04.-)

[Handwritten signature]
SECRETARIO ADJUNTO
S.T.M.

SEGUNDA: Con el presente acuerdo el incremento salarial logrado para el corriente año 2022 habrá alcanzado al 31 de Diciembre el 103 % anual (Ciento tres por ciento). Para el hipotético caso que la evolución del índice de precios al consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el presente año sea superior al aumento acordado entre las partes firmantes, en el mes de Marzo de 2023 se procederá a equiparar cualquier posible

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
Subsecretario de
Asuntos Gremiales
Municipalidad de General Rodríguez

diferencia existente con el propósito de resguardar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales.

Comiso Exp. No. 237154



TERCERA: La suscripción de la presente "Acta-Acuuerdo" dá por concluido el proceso de negociación paritaria para el año en curso, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 4.976/21 (Decreto N° 1457-21).-

CUARTA: En virtud del Artículo 39º del Convenio aprobado por la Ordenanza N° 4.976/21, el Municipio otorgará un "Premio anual Especial" en concepto de Bono de Fin de Año de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-), no remunerativos y por única vez, para todo el personal de planta permanente bajo convenio y temporaria mensualizada bajo convenio, y otro de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), no remunerativos y por única vez, para todo el personal (Planta permanente, temporaria y cualquier otra modalidad de contratación).-

QUINTA: El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Almaraz Victor Ernesto
SECRETARIO ADJUNTO
S.T.M.

Fernando Diaz
Subsecretario de
Asuntos Gremiales
Municipalidad de General Rodriguez

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

El reconocimiento al “MEJOR PROMEDIO” a nivel nacional a nuestra vecina Rodriguense la profesional de la salud Enfermera Paola Griselda Riffa otorgado por la Cruz Roja Argentina.

CONSIDERANDO:

Que la Enfermera Profesional Riffa Griselda Paola, DNI 32.379.485, de 36 años, Argentina, nacida el 10 de julio de 1986 en el Hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez Provincia de Buenos Aires, cursó sus estudios primarios en la escuela N° 7 del Barrio Parque Rivadavia. Sus estudios secundarios los realizó en la Escuela Media N°11 “Abuelas y Madres de plaza de mayo”.

El nivel terciario de la carrera de ENFERMERÍA la desarrollo en la “Cruz Roja” filial General Rodríguez, y obtuvo el título de “ENFERMERA PROFESIONAL “ con un promedio final de 9,69.

La enfermera profesional Paola Griselda Riffa obtuvo el reconocimiento al mejor promedio a nivel nacional de la Cruz Roja, es decir que obtuvo el mejor promedio de todos los estudiantes de las 35 sedes de todos los cursos y carreras que se dictan en las mismas a nivel nacional.

También destacamos que Paola Riffa recibió la “DISTINCIÓN DE HONOR” y entrega de medalla “CECILIA GRIERSON”, que es el mayor premio que entrega la CRUZ ROJA ARGENTINA, un inmenso y máximo reconocimiento que puede recibir una enfermera de la Cruz Roja, la que fue entregada por el director general de ésta institución a nivel nacional y la Directora Nacional de enfermería de la República Argentina.

Que nuestra notable vecina, Mujer, madre, trabajadora con un inmenso esfuerzo ha culminado sus estudios siendo además destacada por sus pares y docentes como una buena compañera, que compartió junto a ellos buenos años de inversión en el progreso de su carrera.

Que en el mes de la enfermería queremos resaltar a Paola Riffa y en su nombre a todas las profesionales de la salud que dedican su vida al cuidado de los demás en situaciones de vulnerabilidad, tristezas pero también alegrías y recuperaciones.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

DECRETO N° 1.081

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1º: Declárese “Personalidad destacada de la ciudad de General Rodríguez” a la Señora Enfermera Profesional Paola Griselda Riffa.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

----- Ejecutivo, a la Cruz Roja Argentina, y al Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Dese amplia difusión en los medios locales.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EDUARDO J. RODRIGUEZ

Secretario

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO

El libro presentado en el marco del Programa "Más Cultura Siempre", "La Ultima Carga" escrito por el Profesor Carlos A. Gigliotti y,

CONSIDERANDO

Que el escritor es profesor de Historia, especializado en Historia Militar, asesor pedagógico especializado en metodología de la historia e historia militar, materia por la cual realizo estudios en EEUU, obteniendo un Master sobre la Guerra de secesión, Guerra de Independencia Argentina y emancipación Americana e Historia del regimiento de Granaderos a caballo,

Que escribió el guion histórico de la película "Las llaves del cielo" y

Que es miembro de la Asociación Sanmartiniana de Morón, Miembro de Número del Instituto Nacional Guemesiano de la República Argentina y Miembro de Honor del Instituto Newberiano de la República Argentina

Que da charlas en todo el país sobre historia, metodología de la historia y Malvinas,

Que es autor de los libros de la saga sanmartiniana "Amanecer de un 3 de Febrero - El combate de San Lorenzo" es la historia de los primeros 13 años de nuestra historia y los pormenores que llevaron a San Martín a combatir en San Lorenzo. Relata su llegada al país, la creación del Regimiento de Granaderos; "El Aconcagua fue testigo", y "De la sorpresa a la gloria". Del libro de Malvinas "Bravo 25 un puñado de valientes", y del libro de Historia Universal "Secretos revelados de la historia".

Que "La Ultima carga", recopila las historias de las Batallas de Rio Bamba, Junín y Ayacucho; y es acompañada por la Cartografía Histórica de Javier E. Ramos Veterano de Malvinas,

Que es necesaria la difusión de la historia real de nuestro país, contada bajo la investigación minuciosa de los documentos de Archivos Nacionales de nuestro país y de los países limítrofes, como así también sobre documentos particulares del Gral, San Martín, biblioteca militar del Ejército Argentino y diversas secretarías de cultura de Provincias argentinas, entre otras,

Que el Profesor Gigliotti ha disertado en Congresos provinciales y nacionales, llevando la historia de las Batallas libradas por nuestros proceres como también, la de los Granaderos a Caballo, la aviación de guerra argentina y la guerra de Malvinas,

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

DECRETO N° 1.080

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1° : Declárase de Interés Legislativo, la presentación del Profesor Carlos _____ Gigliotti y toda su obra sobre las batallas libradas por el General Don José de San Martín, los Granaderos a caballo y la guerra de Malvinas, en el ciclo "Mas cultura siempre" del Honorable Concejo Deliberante. _____

ARTICULO 2° : Comuníquese con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo,

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

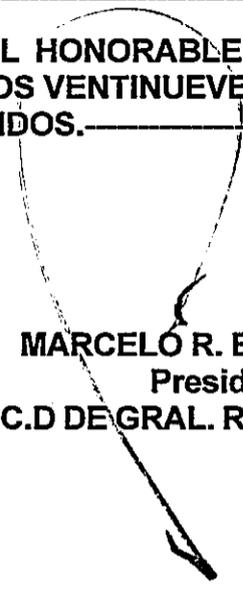
_____ al Profesor Carlos Gigliotti, al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y al Instituto Nacional Sanmartiniano. _____

ARTICULO 3° : Dese amplia difusión. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**VISTO:**

La encuesta "queremos escucharte" alojada en <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfjHqcnB-wq8rUDOnNHqDQNonh5irz8fsgwekLKcKmoEvWJ0w/viewform>, con el fin de recolectar opiniones sobre el proyecto de una Universidad Nacional en General Rodríguez, no circula a través de los Medios Oficiales sino de estados de Whatsapp; y

CONSIDERANDO:

Que al no difundirse a través de Canales Oficiales, llega a un foco de habitantes parcial vinculados a quienes lo publican;

Que es necesario fortalecer la comunicación institucional para fortalecer los vínculos con la comunidad;

Que es importante implementar políticas públicas que fomenten la participación ciudadana y favorezcan un gobierno abierto;

Que la encuesta no está en la página web, ni en el Facebook ni el Instagram de la municipalidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.766

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

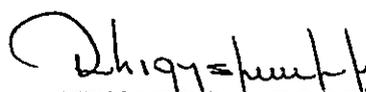
COMUNICACION:

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL -----RODRIGUEZ, se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en un plazo de 15 días la encuesta:

- A. Circule a través de los Medios de Comunicación Oficiales.
- B. Se difundan a través de las Instituciones Educativas del distrito.
- C. Que se aclare: La no existencia de la Universidad.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus -----Vistos y Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


EDUARDO J. RODRÍGUEZ
 Secretario
 H.C.D. de General Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
 Presidente
 H.C.D. de General Rodríguez

**VISTO:**

Los reiterados reclamos recibidos por vecinos del barrio Los Naranjitos expresando su creciente preocupación por la falta de mantenimiento en la higiene pública, permitiendo la proliferación de basurales y el escaso mantenimiento de iluminaria pública; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades vecinos se han acercado a nuestro bloque y se han realizado reuniones en casa de particulares, a los efectos de reclamar soluciones a varias necesidades del barrio, especialmente la falta de recolección de residuos y luminaria pública;

Que producto del volumen de basura diario, los vecinos disponen sus residuos en las esquinas y/o terrenos baldíos de sus barrios. Lugares donde producto de la acumulación suelen generarse pequeños basurales a cielo abierto;

Que particulares tiran residuos sobre veredas de forma sistemática. La foto, sobre la calle Dr Luis Leloir entre San Martín y Vélez Sarsfield, que se encuentra en el anexo ilustra esta situación. A su vez, se adjunta un plano ilustrando su ubicación;

Que las luminarias destinadas a alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino;

Que en este sentido, cuando este equipo falta o está defectuoso, es este último quien sufre las consecuencias dándose un estado de cosas indeseable, que dificulta la vida del mismo;

Que es una obligación y una responsabilidad del Municipio garantizar servicios públicos que permitan gozar de seguridad y ambiente sano para toda la comunidad del Partido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.765

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAD POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**COMUNICACION:**

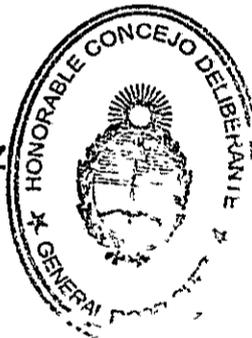
ARTICULO 1º: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
-----RODRIGUEZ, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal,
erradicar la situación de los basurales que se ubican en el Barrio Los Naranjitos.
Enfatizando en el ubicado en la calle calle Dr. Luis Leloir entre San Martín y
Vélez Sarsfield. -----

ARTICULO 2º: Se realice un relevamiento de las luminarias del Barrio Los
-----Naranjitos, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o
mantenimiento de aquellas que así lo ameriten. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus
-----Vistos y Considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

EDUARDO J. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez

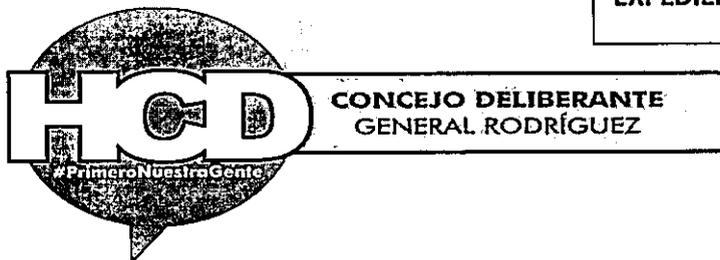


MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Anexo





"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

La preocupante situación de violencia dentro y fuera de las escuelas, que preocupa a todas las familias, alumnos, docentes y a toda la comunidad de General Rodríguez.

Las denuncias realizadas por los padres sobre hechos de inseguridad sufridos por adolescentes que saliendo de las instituciones son agredidos a punta de armas para robarles sus pertenencias.

Que los padres han solicitado en reiteradas oportunidades la intervención de la Dirección de Educación de la Municipalidad de General Rodríguez y de Inspección General de Educación, sin obtener respuestas.

Que aunque los padres de los alumnos víctimas de agresiones y delitos ya han realizado las denuncias efectivas en la comisaría primera de General Rodríguez, desde el área de seguridad no brindaron a la fecha ninguna planificación que lleve tranquilidad a la comunidad educativa, asegurando el derecho de los niños y adolescentes a estudiar y estar seguros protegiendo la integridad física de ellos y sus compañeros.

CONSIDERANDO:

Que como cuerpo legislativo debemos ser la voz de los ciudadanos ante los justos reclamos ante las autoridades.

Que es importante que se articule la planificación de un trabajo multidisciplinario para abordar el tema de la violencia escolar dentro y a la salida de los establecimientos escolares.

Que es necesario y urge que el gobierno municipal pueda llevar la tranquilidad a los vecinos demostrando con acciones claras que definitivamente los niños y adolescentes podrán ir a las escuelas a estudiar y volver a sus casas seguros.

Que junto al presente proyecto se adjuntan denuncias realizadas por los padres en la Comisaria Primera.

Por todo lo expuesto, El Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.764

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

COMUNICACION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Poder Ejecutivo
-----Municipal tenga a bien poder brindar a la comunidad educativa de
General Rodríguez una planificación desde el área de educación donde se aborde
la problemática de la violencia en las escuelas.-----

ARTICULO 2º: Que desde el Gobierno Municipal se pueda cumplir con el accionar
-----de la Secretaría de Seguridad garantizando los llamados
corredores seguros por donde los niños y adolescentes transitan diariamente
desde las escuelas hasta la estación de colectivos mínimamente.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al ejecutivo con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Eduardo J. RODRIGUEZ

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez